



Ministerio de Educación del Gobierno
de la Ciudad de Buenos Aires
Dirección General de Planeamiento Educativo
Proyecto de Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa

Normativa sobre Nivel Inicial vinculada al diseño curricular de 2 y 3 años

realizado por Mariela Arroyo, Patricia Pérez y Verónica Consoli
Coordinación Gisela Rotstein

Abril 2022

Normativa sobre Nivel Inicial vinculada al diseño curricular de 2 y 3 años

Este documento pretende dar respuesta a una solicitud realizada por la Coordinación del equipo técnico de Nivel Inicial dependiente de la GOC de la Dirección General de Planeamiento Educativo, sobre la búsqueda de normativa que regula a las salas de 2 y 3 años del nivel inicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Toma como base un documento previo elaborado a pedido de la misma coordinación, para la revisión de los Nuevos Diseños de 4 y 5 años

Este relevamiento incluye normas de nivel nacional, federal y jurisdiccional que regulan el nivel inicial en general y en particular las referidas a los 2 y 3 años

En la primera parte del documento se presentan leyes nacionales, normas federales, así como también la normativa sancionada en el marco de la pandemia. Hacia el final de esta primera parte se incorporan documentos teóricos que se elaboraron en el marco de acuerdos federales y constituyen aportes a tener en cuenta.

En la segunda parte, se presentan las normas que regulan al nivel inicial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que pueden ser de utilidad para la fundamentación del nuevo diseño curricular.

1. Normas Nacionales y Federales que regulan el Nivel inicial

Leyes Nacionales

	Fecha	
Ley N° 26026	14-12-2006	Aprueba la Ley Nacional de Educación. Deroga la Ley N° 25.030, la Ley N° 24.195 (Ley Federal de Educación), la Ley N° 22.047 y su Decreto reglamentario N° 943/84, y demás normas complementarias y aclaratorias. Establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan. La obligatoriedad escolar se extiende desde la edad de CINCO (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria.
Ley N° 27045	03-12-2014	Establece la obligatoriedad de la sala de 4 y el compromiso del Estado nacional y de las administraciones provinciales de alcanzar la universalización de la sala de 3.
Ley N° 26150	04-10-2006	Crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, las disposiciones específicas de la Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 23.849, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley 23.179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación. Son objetivos del Programa: a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad;

		<p>d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;</p> <p>e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.</p> <p>El MECyT definirá los lineamientos curriculares básicos del Programa, de modo que se respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación</p> <p>La Ley ha quedado promulgada el 23 de Octubre de 2006 por el Decreto 1489/2006.</p>
Ley N° 26378	21-05-2008	Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo,
Ley N° 26586	01-12-2009	Crea el PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION Y PREVENCION SOBRE LAS ADICCIONES Y EL CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS.
Ley N° 26743	09-05-2012	<p>Refiere al derecho a la identidad, a la identidad de género, rectificación registral del sexo, cambio de nombre y derecho civil.</p> <p>En su art. 2 define que se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.</p> <p>En su art. 12 determina que deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.</p> <p>Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.</p> <p>En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.</p> <p>Se relaciona con Ley LGCBA N° 6027/18</p>
Ley N° 27621	03-06-2021	<p>Ley para la implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina:</p> <p>La norma pretende que los estudiantes puedan adoptar un enfoque que permita comprender la interdependencia de los elementos que conforman e interactúan en el ambiente; el respeto y valor de la biodiversidad; la equidad; el reconocimiento de la diversidad cultural; el cuidado del patrimonio natural y cultural; y el ejercicio del derecho a un ambiente sano.</p> <p>El objetivo es “establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional” abordando la educación: el formal, el no formal y el informal (medios de comunicación).</p> <p>La ley se basa en la Constitución Nacional, que con la reforma en 1994, estableció que las autoridades deberán garantizar “la información y educación ambientales”; en la Ley General del Ambiente, 25.675 (2002), artículo 8, que promueve “cambios que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental”; y, la Ley de Educación Nacional (2006), artículo 89, que dispone que el Ministerio de Educación, con el Consejo Federal de Educación (CFE), disponga “las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades”.</p> <p>La ley se vincula los tratados internacionales en la materia, y con las Leyes 25.688, de Régimen de Gestión Ambiental del Agua; 25.916, de Gestión de Residuos Domiciliarios; 26.331, de Bosques Nativos; 26.639, de Glaciares; 26.815, de Manejo del Fuego.</p> <p>La Ley incorpora a la Ley de Educación Nacional del artículo 92 (contenidos curriculares), como inciso g), el texto siguiente:</p>

		<p>“La toma de conciencia de la importancia del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales, su respeto, conservación, preservación y prevención de los daños, en concordancia con el artículo 41 de la Constitución Nacional, ley 25.675 y leyes especiales en la materia y convenios internacionales sobre el ambiente</p> <p>La Ley 27.621 define Educación Ambiental Integral (EAI), Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI), Estrategia Nacional para la Sustentabilidad en las Universidades Argentinas (ENSUA), Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (EJEAI), Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (CENEAI) y Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (CEJEAI).</p> <p>Define la educación ambiental integral, como un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso.</p> <p>Es un proceso que busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en la ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común y que defiende la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural.</p> <p>De esta forma, sus principales objetivos son la elaboración y el desarrollo de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) y el impulso de las Estrategias Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (EJEAI), como principales instrumentos de la política para la enseñanza de la materia</p>
--	--	---

Compromiso Federal por la Educación ambiental CFE/COFE MA	30-03-2017	<p>Tiene como meta promover las Políticas Públicas de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable.</p> <p>OBJETIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Articular políticas de Educación y Ambiente que permitan potenciar e implementar acciones de educación ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía participativa y ambientalmente responsable para contribuir con el logro de las metas de los objetivos del Desarrollo Sustentable; ● Contribuir de manera activa y permanente con el proceso de desarrollo de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental en el Sistema Educativo Nacional; ● Enmarcar las acciones que surjan del presente acuerdo y las que vienen desarrollando las jurisdicciones con los Objetivos del Desarrollo Sustentable; ● Promover iniciativas •de legislación en materia de educación ambiental a nivel nacional y provincial a los fines de potenciar las acciones de Educación ambiental; <p>ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Propiciar y/o fortalecer las áreas de Educación Ambiental de las distintas jurisdicciones; ● Releva el estado de situación de la Educación Ambiental a nivel municipal y provincial ● Afianzar una política de Educación Ambiental que posibilite realizar acciones en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional; ● Consensuar un marco conceptual de referencia que establezca un enfoque compartido para el fortalecimiento de la Educación Ambiental ● Promover la conformación de indicadores y de una base de datos con experiencias de Educación Ambiental realizadas en diversos ámbitos del Sistema Educativo con el fin de comunicar e intercambiar conocimientos de las prácticas educativo ambientales
--	------------	--

Resoluciones del Consejo Federal de Educación

	Fecha	
Resolución N° 228	13-10-2004	Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP) para el Nivel Inicial (Anexo I)

CFCyE		
Resolución N° 40 CFE	31-01-2008	Las autoridades educativas se comprometen a incorporar de forma obligatoria, contenidos específicos de educación vial, desde el nivel inicial, en los establecimientos educativos dependientes de sus jurisdicciones. Acordar la creación del “Programa Permanente de Educación Vial”, que será coordinado por el Ministerio de Educación de la Nación.
Resolución N° 45 CFE	29-05-2008	Aprueba el documento “Lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral – Programa Nacional de Educación Sexual Integral- - Ley Nacional N° 26.150”, conforme el anexo adjunto.
Resolución N° 79 CFE	28-05-2009	Aprueba el Plan Nacional de Educación Obligatoria. Presenta Anexo 1. Contiene lineamientos del Plan Nacional de Educación Obligatoria los niveles inicial, primaria y secundaria. Si bien las salas de 2 y 3 años no son obligatorias, plantea el desafío de posibilitar la expansión de los servicios de Educación Inicial, en todos sus niveles de organización: asegurando el acceso y permanencia, sobre todo a las poblaciones menos favorecidas, desde los 45 días hasta los cinco años. Anexo 2. Prevé la programación de objetivos, estrategias y líneas de acción, para los niveles inicial, primario y secundario. En relación con las estrategias y líneas de acción prevé Incorporar al nivel de manera creciente a los niños y niñas de 0 a 3 años en especial de sectores desfavorecidos e Implementar acciones intersectoriales que favorezcan la atención de niños pequeños y sus madres, combinando los esfuerzos gubernamentales y no gubernamentales. En relación con la mejora de la calidad, establece una serie de estrategias para enriquecer las propuestas pedagógicas y los recursos disponibles que incluyen a la totalidad del nivel, haciendo mención específica a las nuevas salas de 3 años
Resolución N° 119 CFE	30-09-2009	Aprueba el documento “La Educación Intercultural Bilingüe en el sistema educativo nacional”. Establece que las autoridades educativas implementarán medidas conducentes para la puesta en vigencia. Anexo 1. Establece los lineamientos de la modalidad de educación intercultural bilingüe en el sistema educativo nacional.
Resolución N° 134 CFE	22-06-2011	Establece que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y los Ministerios jurisdiccionales arbitrarán los medios necesarios para la continuidad y profundización de las políticas educativas, a los efectos de garantizar en todos los niveles y modalidades del sistema, la mejora progresiva de la calidad en las condiciones institucionales de escolaridad, el trabajo docente, los procesos de enseñanza y los aprendizajes. Asegura ciertas estrategias y acciones a implementarse en el nivel inicial, nivel primario, nivel medio y en la formación docente. Se propone avanzar en la universalización de la sala de 4 años y ampliar la cobertura de la sala de 3 años Establece implementar estrategias y acciones en el área de la información y evaluación del sistema educativo.
Resolución N° 155 CFE	13-10-2011	Aprueba el documento de la Modalidad EDUCACIÓN ESPECIAL , para todos los niveles y modalidades que en dicha norma figuran: Nivel Inicial. Atención a la primera infancia (0 a 3 años) Atención a la infancia de 4 y 5 años. Nivel Primario. Educación para Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad. Educación Permanente para Adultos con Discapacidad. Formación Docente. La Educación Especial y otras modalidades del sistema educativo. Educación Técnico Profesional. Educación Artística. Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Educación Rural. Educación Intercultural Bilingüe. Educación en Contextos de privación de libertad. Educación domiciliaria y hospitalaria
Resolución N° 174 CFE	13-06-2012	Aprueba el documento: “Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación”. En relación con el nivel inicial establece que el ingreso de un niño o niña a una sala del nivel, correspondiente a su edad cronológica, a los efectos de asegurar su escolarización, deberá cumplimentarse aun cuando ya esté transcurriendo el ciclo lectivo. La trayectoria escolar de niños y niñas en el nivel inicial no podrá ser alterada

		<p>bajo la idea de permanencia o repitencia. Por lo tanto el pasaje de un año/sala/sección dentro del nivel no podrá exigir otro requisito que el de tener la edad cronológica para ello.</p> <p>Asimismo, establece que la trayectoria de alumnos y alumnas con discapacidad será abierta y flexible entre la escuela de educación especial y la del nivel inicial, privilegiando siempre que sea posible la asistencia a la escuela de educación común. Cuando la trayectoria escolar de un niño o una niña con discapacidad requiera de la implementación de un proyecto pedagógico de integración escolar, las autoridades del nivel inicial y de la educación especial serán corresponsables</p>
Resolución N° 233 CFE	08-09-2014	<p>Apoya la decisión del PEN de incorporar a la Educación Obligatoria la sala de cuatro (4 años) y de universalizar la sala de tres (3) años del Nivel Inicial, fortaleciendo la unidad pedagógica que comprende a los niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad.</p> <p>Apoya la creación del Fondo de Infraestructura financiado por el MEN, para la construcción y equipamiento de los espacios necesarios para cumplir los objetivos planteados. El CFE elaborará una agenda que contenga las medidas pedagógicas y socioeducativas que posibiliten afianzar la unidad del Nivel Inicial</p>
Resolución N° 239 CFE	22-10-2015	Aprueba los documentos relativos a las Pautas y Criterios Federales para la elaboración de Acuerdos de Convivencia para el Nivel Inicial y el Nivel Primario. Para el nivel inicial, recupera los NAP del nivel inicial vinculadas a la convivencia y el aprender a vivir con otros
Resolución N° 247 CFE	23-02-2015	Aprueba el cuadernillo pedagógico “Práctica Diaria de la Lectura en las Escuelas” y las “Planificaciones y Recomendaciones correspondientes a la Educación Inicial, la Educación Primaria y la Educación Secundaria”, que como anexos forman parte de la presente resolución.
Resolución N° 261 CFE	12-08-2015	Establece que las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales adecuarán toda la documentación educativa con el objeto de cumplir con las leyes y reglamentaciones concomitantes vigentes de Educación Sexual Integral, de Matrimonio Igualitario, de Identidad de Género, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y el Decreto N° 1006/2012, en un todo de acuerdo con lo consignado en los considerandos de la presente medida.
Resolución N° 285 CFE	23-08-2016	Aprueba el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE” (Anexo). Se relaciona con Resolución CFE N° 284/16
Resolución N° 311 CFE	15-12-2016	Establece propiciar condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo argentino para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad. Aprueba el documento Anexo I “Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad” y los anexos II, III y IV. Se relaciona con Disposición N° 282/DGEGP/17
Resolución N° 340 CFE	22-05-2018	<p>Determina asegurar las acciones necesarias para el cumplimiento de un espacio específico de Educación Sexual Integral en la Formación Inicial de todos los futuros docentes según los núcleos de aprendizajes prioritarios para cada nivel educativo (Anexo).</p> <p>Asimismo, establece que se incluya en los planes institucionales, el enfoque integral de la Educación Sexual Integral ya sea de manera transversal y/o a través de espacios curriculares específicos. En este sentido, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la Ley N°26.150 de Educación Sexual Integral y garantizar el desarrollo de los lineamientos curriculares, las jurisdicciones se comprometen a implementar la obligatoriedad de la educación sexual integral en todos los niveles y modalidades educativas, abordando, sin excepción, los cinco ejes conceptuales: Cuidar el cuerpo y la salud, Valorar la afectividad, Garantizar la equidad de género, Respetar la diversidad Ejercer nuestros derechos. Se establecen núcleos de aprendizajes prioritarios para cada nivel educativo. Para el nivel inicial los NAP son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las partes externas del cuerpo humano. • El vocabulario correcto para nombrar los órganos genitales. • Los procesos de gestación y nacimiento. • La disposición de recibir y dar cariño. • La confianza, la libertad y la seguridad para expresar ideas, opiniones y pedir ayuda. • La adquisición de pautas de cuidado y auto protección. • Igualdad de oportunidades para niñas y niños en juegos y trabajos, evitando estereotipos de género. • La diversidad de familias. • El concepto de intimidad y cuidado de la intimidad propia y de los otros/as. • Decir “no” frente a interacciones inadecuadas con otras personas. • No guardar secretos que los hacen sentir incómodos, mal o confun

		Además promueve que en todas las escuelas-del país se organice un equipo docente referente de Educación Sexual Integral, que lleve adelante un enfoque e incluye contenidos de Educación Sexual Integral en las evaluaciones a todos los docentes del país. Se relaciona con Ley N° 26.206, Ley N° 26.150, Ley N° 27.234, Ley N° 25.673, Ley N° 26.618, Ley N° 26.743, Resolución CFE N°45/08, Resolución CFE N° 285/16 y Resolución CFE N° 286/16
Resolución N° 343 CFE	12-09-2018	Aprueba el documento “Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Digital, Programación y Robótica” (NAP) (Anexo). Se relaciona con Resoluciones CFE N° 285/16, 263/15 y 386/18

Normativa Pandemia

Resoluciones del Consejo Federal de Educación durante la Pandemia

	Fecha	
Resolución N° 367 CFE	25-08-2020	Establece que la priorización curricular refiere a la reorganización de metas y contenidos de las normativas jurisdiccionales vigentes de la educación obligatoria. Tendrá por objetivo asegurar el cumplimiento de los propósitos formativos de los ciclos y niveles de la educación obligatoria, en un nuevo reordenamiento temporal de mayor alcance al año calendario/año escolar. Establece que las propuestas de priorización que se desplieguen deberán atender a todos los campos del conocimiento, así como a los temas transversales, priorizando las áreas de conocimiento básico. Establece criterios para la priorización de contenidos en vistas a la unidad pedagógica 2020-2021. Propone proyectar institucionalmente este año y el próximo como una unidad de trabajo, se proponen orientaciones para diseñar nuevas propuestas de enseñanza, diversificar estrategias, tiempos, recursos, soportes, etc. La adopción de propuestas en función de los distintos contextos, especialmente los más vulnerables. Aprueba el ANEXO 1 "MARCO FEDERAL DE ORIENTACIONES PARA LA CONTEXTUALIZACIÓN CURRICULAR 2020 - 2021" y el ANEXO 2 "MARCO FEDERAL PARA LA GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA EN ESCENARIOS COMPLEJOS" (reorganización de las propuestas de enseñanza por niveles y modalidades)
Resolución N° 368 CFE	01-09-2020	Establece que en cada jurisdicción los criterios de evaluación, acreditación y promoción respetarán el principio de igualdad con independencia de la modalidad en la que los/as estudiantes se encuentren cursando su escolaridad: presencial, no presencial o combinada, debiendo adecuarse en cada caso los instrumentos y modalidades de evaluación, asegurando la mayor sistematicidad posible con el fin de sostener y acompañar las trayectorias educativas durante los ciclos 2020 y 2021.
Resolución N° 376 CFE	09-11-2020	Aprueba el documento “Protocolo marco y lineamientos federales para el nivel inicial” (Anexo I) Establece que el documento aprobado aborda especificaciones y recomendaciones que resultan de la aplicación del Protocolo Marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020, en el contexto de la Educación Inicial, en aquellos ámbitos donde se hacen necesarias especificaciones debido a las características propias del Nivel.
Resolución N° 386 CFE	13-02-2021	Establece que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral que considere los parámetros y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/21 y sus modificatorios. Cada jurisdicción establecerá sus propios protocolos adecuados a sus particularidades y orientaciones específicas, manteniendo como piso mínimo las definiciones establecidas a nivel federal.

		<p>Sustituye el artículo 2° de la Resolución CFE N° 370/20 (Actividades educativas según los niveles de riesgo epidemiológico) se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corroborar el cumplimiento de las “condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades en las escuelas”. - Verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución CFE N° 364/20 y sus modificatorias. - Incorporar, cuando corresponda, el análisis de otras condiciones que se consideren relevantes para atender las particularidades de la dinámica epidemiológica y educativa local. <p>- Considerar el análisis sanitario y epidemiológico integral de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes realizado en el marco de los parámetros epidemiológicos y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/21, y sus modificatorios.</p> <p>Sustituye el punto C. del “Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19”, Anexo de la Resolución CFE N° 370/20:</p> <p>“C. Indicadores epidemiológicos: las autoridades nacional o jurisdiccionales realizarán de manera permanente e integral la evaluación de riesgo sanitario y epidemiológico de aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, considerando los parámetros establecidos en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios.</p> <p>Se decidirá la reanudación de actividades educativas presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, priorizando el sostenimiento de la actividad escolar presencial por sobre otras actividades.</p> <p>Considera, para la reanudación e intensidad de la presencialidad escolar, la prioridad de los y las estudiantes del último año del nivel primario y del nivel secundario en todas sus modalidades y orientaciones.</p> <p>Se recomienda priorizar asimismo el retorno de las poblaciones escolares que por distintos factores no hayan podido mantener su continuidad pedagógica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - los/as niños y niñas que se encuentran actualmente matriculados/as en la sala de 5 años del nivel inicial y en el primer ciclo del nivel primario. - los/as estudiantes de primer año del nivel secundario. - los alumnos y las alumnas con discapacidad que no forman parte de los grupos de riesgo. <p>En los aglomerados urbanos, partidos o departamentos en los que, de acuerdo con la evaluación de las autoridades sanitarias nacional y provincial, corresponda la aplicación del ASPO se suspenderá la asistencia de estudiantes a clases presenciales por un tiempo acotado y hasta tanto se controle la situación epidemiológica.</p> <p>Sustituye el punto 8.5.c y el apartado 6 del Anexo I de la Resolución CFE N° 364/20:</p> <p>Acuerda mecanismos que den prioridad al transporte de estudiantes (y sus acompañantes) y docentes y la provisión adecuada del parque automotor público en los horarios pico de transporte para escolares.</p> <p>Deja sin efecto el “Procedimiento para la reanudación de clases presenciales” establecido en la Resolución CFE N° 364/20 (las autoridades educativas jurisdiccionales informarán a la Secretaría General del CFE sus calendarios, planes y protocolos correspondientes al ciclo lectivo 2021).</p> <p>Establece que en todo momento se deben priorizar las acciones tendientes a cuidar y preservar la vida y la salud integral de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Establece, a fin de organizar el proceso de vacunación al personal de establecimientos educativos, agrupamientos por orden de prioridad.</p> <p>Coordina el procedimiento para reportar semanalmente información sobre la situación sanitaria en los establecimientos educativos al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud.</p> <p>Crea el Observatorio del Regreso Presencial a las Aulas en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.</p> <p>Aprueba el Documento “Manejo y control del COVID-19 en establecimientos educativos” (Anexo).</p>
Resolución N° 397 CFE	21-07-2021	Entendiendo que se hace necesario acordar un encuadre federal del trabajo institucional y pedagógico que permita un adecuado cierre de la unidad temporal 2020-2021 evitando profundizar las desigualdades preexistentes establece, a partir del trabajo de cada una de las jurisdicciones en relación con las trayectorias escolares reales en cada nivel y modalidad del sistema educativo argentino, criterios para la organización institucional, pedagógica y administrativa del tramo final de la unidad temporal de los ciclos 2020/2021.

		<p>En los niveles inicial primario, secundario y modalidades, se considera la Trayectoria Sostenida (cuando al finalizar el año escolar 2021 las y los estudiantes hubieren alcanzado una participación no menor al 70% en las actividades de clase propuestas por la escuela donde está matriculado, en cualquiera de las formas de escolarización establecidas), la trayectoria intermitente (cuando al finalizar el año escolar 2021 las y los estudiantes hubieran alcanzado una participación entre el 25% y el 70%, y la trayectoria de baja intensidad con registro en la escuela, cuando al finalizar el año escolar 2021 las y los estudiantes se hayan inscripto en el ciclo lectivo 2021 y su participación en las actividades de clase propuestas por la escuela sea inferior al 25% establecido, en cualquiera de las formas de escolarización previstas.</p> <p>Además prevé sostener acciones para la revinculación efectiva de estudiantes de nivel inicial, primario, secundario y modalidades que, por razones preexistentes a la pandemia o a consecuencia de ella, no hayan participado de las actividades escolares previstas en el primer semestre de 2021. También realiza propuestas para fortalecer las trayectorias educativas de las y los estudiantes de todos los niveles educativos y modalidades. Por otro lado, determina dar especial atención durante el cierre del ciclo lectivo 2021 y en perspectiva al ciclo 2022 al trabajo, diseño y desarrollo de actividades que preserven y den visibilidad a los años de ingresos y egresos de los niveles como instancias decisivas de las trayectorias estudiantiles. Propone acciones a los efectos de la organización institucional, pedagógica y administrativa.</p> <p>Establece criterios orientadores para la evaluación calificación, acreditación y promoción de los y las estudiantes de todos los niveles y modalidades, para el período de finalización de la unidad temporal de ciclos lectivos 2020-2021.</p> <p>Crea una Comisión Federal que tendrá como objetivo el relevamiento de normativas e instrumentos jurisdiccionales sobre evaluación y calificación; su sistematización y análisis con el fin de compatibilizar criterios federales comunes de trabajo sobre sistemas de evaluación, calificación y registro administrativo de lo establecido.</p> <p>La misma estará conformada por representantes de los ministerios de educación de las jurisdicciones y del Ministerio de Educación Nacional, y tendrá NOVENTA (90) días de plazo para cumplir su cometido.</p> <p>Se relaciona con Resolución CFE N° 369/2020 (Programa Acompañar), Resolución CFE N° 368/2020 (evaluación formativa).</p>
Resolución N° 394 CFE	04-05-2021	<p>Garantiza la continuidad pedagógica de las trayectorias educativas de las y los estudiantes en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria cualquiera sea el escenario epidemiológico de sus lugares de residencia, mediante la aplicación de las regulaciones vigentes para el ciclo lectivo 2021 en todo el territorio nacional.</p> <p>Establece que en las zonas calificadas como de Riesgo Epidemiológico y Sanitario Bajo y Medio, se mantienen los regímenes de presencialidad y alternancia vigentes; en las zonas calificadas como de Riesgo Epidemiológico y Sanitario Alto las autoridades jurisdiccionales competentes podrán administrar medidas de restricción parcial de la asistencia presencial en la mínima unidad geográfica posible, atendiendo a las particularidades de cada nivel educativo y a los grupos priorizados establecidos por el CFE.</p> <p>Casos de Alerta Epidemiológica y Sanitaria establece que, los aglomerados urbanos, departamentos o partidos de más de 300.000 habitantes en dicha situación corresponde la suspensión de la asistencia a las clases presenciales en todos los niveles educativos.</p> <p>Estudiantes de la modalidad Especial: se deberá garantizar la accesibilidad a las propuestas pedagógicas en los distintos modos, medios y formatos comunicacionales que se requieran.</p> <p>Se relaciona con Decreto N° 287/21, Resolución CFE N° 387/21 y Resolución ME N° 423/20.</p>

Resoluciones Ministerio Nacional

	Fecha	
Resolución N° 106 ME	15-03-2020	<p>Crea el Programa “Seguimos educando” en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 2°.- Serán objetivos del Programa, cuyos objetivos son:</p> <ol style="list-style-type: none">Colaborar con las condiciones para la continuidad de las actividades de enseñanza en el Sistema educativo nacional.Asegurar la distribución de los recursos y/o materiales incluidos en el Programa.Elaborar materiales y/o recursos según los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios correspondientes a cada nivel.Elaborar y difundir materiales y/o recursos culturales para el uso familiar y/o comunitario. <p>Comprende las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none">Puesta en línea de la plataforma www.seguimoseducando.gob.ar, responsiva y desarrollada siguiendo criterios de accesibilidad y usabilidad. La misma incluirá recursos de autoaprendizaje, sugerencias para familias y docentes, películas, entrevistas, propuestas didácticas y de comunicación a través de redes sociales y herramientas de videoconferencia, propuestas para el tiempo libre y agenda de eventos en línea.Curaduría y puesta a disposición de recursos educativos, secuencias didácticas y propuestas formativas producidas por las distintas jurisdicciones, universidades y otros organismos gubernamentales e intergubernamentales, a través del portal www.educ.ar.Producción y emisión de la programación audiovisual a través de las siguientes señales de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA: Televisión Pública Argentina y sus repetidoras, Encuentro, Paka Paka, DeporTV, Radio Nacional y Cont.ar.Producción y distribución de material impreso para las comunidades educativas sin acceso a internet, priorizando a aquellas en situación de aislamiento, ruralidad y contextos de alta vulnerabilidad social.Desarrollo y distribución de material educativo destinado a redes sociales.Generación y distribución de estrategias didácticas y material de apoyo a la tarea docente en distintos formatos.Distribución de recursos didácticos y lúdicos destinadas a niños y niñas de edad correspondiente al nivel inicial.Elaboración y distribución de la colección de recursos culturales “Seguimos educando”.Disponibilización de cursos autoasistidos destinados a docentes, a través de la plataforma del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Documentos teóricos – Orientaciones

Documentos sobre Educación Ambiental – Ministerio Nacional

Serie Cuadernos para el aula

Juegos y juguetes. Narración y biblioteca. Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente Área de producción pedagógica Coordinación y supervisión pedagógica general Patricia Miranda, Coordinadora Nivel Inicial Silvia Wolodarsky, Analía Quiróz, Equipo Nivel Inicial Gustavo Bombini, Coordinador Plan Nacional de Lectura Adela Coria, Coordinadora Áreas Curriculares Autoras Adriana Serulnicoff, Patricia Garbarino, Juegos y juguetes Alejandra Saguier, Narración y biblioteca Asesoramiento didáctico Daniela Pellegrinelli. CFE 2006.

Números en juego. Zona fantástica. Área de producción pedagógica Cuadernos para el aula Coordinación y supervisión pedagógica general Adela Coria Equipo del Área de Educación Inicial de la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente Supervisión pedagógica y coordinación Patricia Miranda, coordinadora Ana Lia Quiroz Susana Santaren Rosana Ponce Autores Patricia Berdichevsky Alejandra Saguier Adriana Castro Lectura crítica Daniela Pellegrinelli. Cuadernos para el aula : Nivel inicial - 1a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, 2007. v. 2, 208 p. ; 22x17 cm. (Cuadernos para el aula)

Educación Ambiental. Ideas y Propuestas para docentes . Nivel Inicial

Ministerio Nacional de Educación (MEN)

El documento presenta definiciones y enfoques teóricos sobre la educación ambiental y su didáctica. Desarrolla una serie de problemas ambientales presentes en la Argentina, y elabora una serie de propuestas de trabajo para el nivel inicial. Asimismo pone a disposición diversidad de recursos para los equipos de conducción y los docentes.

Consultado 12-04-2022: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005001.pdf>

Documento marco sobre Educación Ambiental (2009)

Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente
Áreas Curriculares (MEN)

El documento está dirigido a los distintos actores que conforman la comunidad educativa escolar, con el fin de brindar elementos teóricos que permitan promover y sostener responsablemente acciones de EA. Se pretende generar reflexiones acerca de su inclusión en las aulas, los diversos modos de encararla, y los diferentes resultados que se pueden alcanzar.

En primer lugar se presenta un análisis introductorio sobre diversas visiones acerca del concepto de EA, en las cuales se enfatiza de distinta manera en las diferentes componentes que lo definen.

Luego, se presentan las principales discusiones sobre tres conceptos básicos en la cuestión ambiental: el de ambiente, el de problema ambiental y el de desarrollo sostenible.

Finalmente se aborda un análisis de los principales enfoques teóricos sobre la EA, con el fin de aportar diversas miradas para las discusiones y las decisiones escolares, y brindar elementos para la toma de posición frente a la enseñanza de las cuestiones ambientales en la realidad escolar y ambiental.

Consultado 12-04-2022: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL001599.pdf>

Educación ambiental y TICs. orientaciones para la Enseñanza (2016)

Conectar Igualdad (MEN/ANSES)

El documento presenta una propuesta de enseñanza y una batería de herramientas que les permitan a los docentes articular las TIC con la Educación Ambiental. El recorrido del documento comienza narrando los orígenes de la Educación Ambiental, sus primeras menciones en eventos internacionales, su correlato en nuestro sistema educativo y su articulación con las TIC en Escuelas de Innovación Conectar Igualdad, para finalmente, ofrecer un método y ejercicios concretos que los docentes puedan desarrollar con sus alumnos, junto con algunas recomendaciones generales que resultan útiles y complementan la guía orientativa de trabajos.

Materiales para directivos y docentes sobre ESI:

Educación sexual integral para la educación inicial: contenidos y propuestas para las salas. Coord, Mirta Marina - 1a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Educación de la Nación, 2010.

Consultado 12-04-2022: <https://www.educ.ar/recursos/112956/educacion-sexual-integral-para-la-educacion-inicial>

Material para docentes sobre derechos de niñas, niños y adolescentes:

Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Materiales para docentes

Consultado 21-04-2022: <https://www.educ.ar/recursos/153293/protecci%C3%B3n-de-los-derechos-de-ni%C3%B1os,-ni%C3%B1as-y-adolescentes-docentes>

Orientaciones específicas del nivel

Quiroz, Analía Actualizar el debate en la educación inicial. Políticas de Enseñanza / Analía Quiroz; Paula Picco; Claudia Soto. - 1a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Educación de la Nación, 2012.
<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL002333.pdf>

Soto, Claudia Didáctica de la educación inicial / Claudia Soto y Rosa Violante. - 1a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Educación de la Nación, 2010. 48 p. ; 23x17 cm. - (Aportes para el desarrollo curricular) <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL002481.pdf>

Moreau, Lucía Sujetos de la educación inicial / Lucía Moreau y Rosa Windler. - 1a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Educación de la Nación, 2010. 53 p. ; 23x17 cm. - (Aportes para el desarrollo curricular) https://cedoc.infed.edu.ar/wp-content/uploads/2020/01/Sujetos_de_Inicial.pdf

Materiales para trabajar el contexto de pandemia

Argentina Pensar los vínculos en tiempos de pandemia: la escuela como un lugar de cuidado. - Ministerio de Educación de la Nación 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, 2022. Libro digital, PDF/A Archivo Digital: descarga y online ISBN 978-950-00-1572-1

Consultado 12-04-2022: <https://www.educ.ar/recursos/158226/pensar-los-vinculos-en-tiempos-de-pandemia-la-escuela-como-u>

2. Normas Jurisdiccionales de Nivel Inicial (C.A.B.A)

	fecha	
Ley N° 729 LGCBA	2001	Crea con carácter experimental el Programa de Atención Educativa Integral de horario extendido para la población infantil de 45 días a 14 años con domicilio en el barrio Lugano y perteneciente al distrito Escolar 21 de la Ciudad de Buenos Aires. El Programa debe ser desarrollado por el personal docente de Educación Inicial y de Educación Primaria en relación con el Área de Salud (Ley N° 153) y a través de equipos interdisciplinario
Resolución 3278/MEGC/ 2013	01-10-2013	Aprueba el documento "Criterios generales para la readecuación y unificación de las normativas en la Educación Inicial, la Educación Primaria y la modalidad de educación especial" En relación con la Inclusión educativa de personas con discapacidad: se establece como criterio general la inclusión de los niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en escuela de educación común como la primera alternativa entre otras posibles de ser considerada. En relación con la Educación Inicial, establece una serie de criterios: <ul style="list-style-type: none"> · Ingreso y edad cronológica: a los efectos de lograr la escolarización de todos los niños/as, se adoptará como único requisito para el ingreso a cualquiera de las salas/secciones del nivel de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poseer la edad cronológica correspondiente según lo establecido por la normativa vigente. · Requisitos para el tránsito y egreso: los aprendizajes alcanzados y los logros obtenidos durante el tránsito por el nivel, no serán interpretados como indicadores de promoción del nivel inicial al nivel de Educación Primaria. Los mismos podrán ser considerados como indicios a ser tenidos en cuenta por los docentes que reciban a los niños/as · Permanencia: en la educación inicial, esta práctica deberá revisarse y evitarse, sólo se podrá justificar en casos muy excepcionales y fundamentados, y a posteriori de que la institución escolar le haya ofrecido a los alumnos/as, el máximo de oportunidades para aprender y cuando el rezago en los aprendizajes logrados por los mismos en el tiempo esperado, sean un obstáculo en sí para la propia continuidad de sus estudios. · Promoción automática: entre la finalización del último año de escolaridad obligatoria de la Educación Inicial y el primer grado de la Educación Primaria. · Articulación con el nivel primario: se considera al último año de escolaridad obligatoria de la Educación Inicial y a los dos primeros grados de la Educación Primaria como un ciclo formativo continuo centrado en la alfabetización inicial y el desarrollo de la competencia comunicativa, en el inicio de la alfabetización científica, tecnológica y digital, enfatizando actividades de apreciación, formación y producción artística, de promoción de la actividad física y deportiva y la concientización del cuidado de sí mismo y asunción de normas para una vida saludable. <p>Se relaciona con la Resolución N° 2757-MEGC-2014, Resolución N° 327-SSGEC-2015, Resolución N° 3034-MEGC-13 (Boletín abierto, Promoción acompañada), Resolución MEGC N° 962/18</p>
Disposición 432 DGEGP	04-12-2015	Deroga las Disposiciones N° 80-DGEGP/13 y N° 246 -DGEGP/13. Establece que sólo se requerirá la edad cronológica de los niños y las niñas como requisito para el pasaje de un año a otro del nivel inicial, no permitiéndose la permanencia en dicho nivel. Dispone el mismo criterio para el pasaje de los niños y las niñas del nivel inicial al nivel primario. En el caso de niños o niñas matriculados en grupos escolares de nivel inicial de la modalidad de educación especial, se procederá respetando las edades de egreso de los planes aplicados. En caso que dicho dato no se encontrase especificado, el análisis de cada situación quedará a cargo de supervisión pedagógica de la modalidad de educación especial. Extiende lo normado por la presente a las instituciones inscriptas en el Registro de Instituciones Educativas Asistenciales

Resolución 962 MEGC	06-03-2018	Aprueba las "Pautas para la Implementación de la Permanencia con Carácter Excepcional en el Nivel Inicial de Escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Superior y Gestión Privada" (Anexo I). Aprueba los Formularios correspondientes para Escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Anexos II y III) y para las escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Educación Superior (Anexo IV). Se relaciona con Resolución MEGC N° 3278/13.
---------------------	------------	--

Diseños Curriculares que incluyen 2 y 3 años

	Fecha	
Resolución N° 1226 SED	31-07-2000	Aprueba el Diseño Curricular para el nivel Inicial y establece su vigencia a partir del ciclo lectivo de 2001. Modificada por Resolución MEIGC N° 5755/19, Resolución MEGC N° 1332/16
Resolución N° 1332 MEGC	06-04-2016	Modificada por Resolución MEIGC N° 5755/19 (Diseño Curricular de nivel inicial correspondiente a niños y niñas de CUATRO (4) y CINCO (5) años) Modifica el Anexo I de la Resolución N° 1226-SED/00 en la parte del Diseño Curricular correspondiente a Niños desde 45 días hasta 2 años en la que establece esta resolución con carácter obligatorio a partir del ciclo lectivo 2016 para todas los establecimientos de la Educación inicial de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente de la Dirección de Educación Superior y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada

Metas de aprendizaje

	Fecha	
Resolución 2451 MEGC	12-07-2012	Aprueba el documento "Metas de Aprendizaje para el nivel inicial, primario y secundario de las escuelas del GCBA, dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Formación Docente y de Gestión Privada. El documento aprobado entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo de 2013. El proceso de implementación y seguimiento estará a cargo de la Dirección General de Planeamiento

Educación Ambiental

	Fecha	
Ley N° 1687 LGCBA	28-04-2005	Incorpora la educación ambiental en el sistema educativo formal, no formal y mediante modos alternativos de comunicación y educación, garantizando la promoción de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Crea en el ámbito de la Secretaría de Educación, en conjunto con la Subsecretaría de Medio Ambiente, el Comité Coordinados de Asuntos Educativos Ambientales. Dicha autoridad de aplicación será la encargada de coordinar las actividades educativas formales, no formales e informales. Reglamentada por Decreto GCBA N° 877/07 Se relaciona con la Resolución N° 6919-MEGC-2011 y Resolución N°4805-MEGC/2016

Decreto N° 877 GCBA	25-06-2007	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 1.687 de Educación Ambiental, la que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto
Resolución N° 3117 MEGC	15-07-2010	Crea el Programa "Escuelas Verdes" en el ámbito del Ministerio de Educación con el objeto de fortalecer la formación de alumnos con mirada crítica de la problemática ambiental y promover el desarrollo sostenible en las escuelas y edificios del MEGC. Faculta a la Unidad Ejecutora del Programa a suscribir convenios pertinentes a los fines de la implementación del programa creado. Se relaciona con la Resolución N° 20-MEGC-2014 (delegación de funciones a la Unidad Ejecutora)
Resolución 271/SSGEyCP/2014	01-07-2014	Aprueba los contenidos mínimos sobre "Educación para una movilidad sustentable" para los niveles Inicial, Primario y Medio, en todas sus modalidades y orientaciones, de gestión pública estatal y privada, dependientes de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, (Anexo) En los contenidos mínimos se incluirán en las áreas y ejes señalados en los niveles Inicial y Primario y en los espacios curriculares en los que fuera posible su articulación en el Nivel Medio, en todas sus modalidades y orientaciones.
Resolución N° 4805 MEGC	29-12-2015	Crea el Programa "Centro de Reciclado Creativo, ReMida BA" cuyo objetivo es ampliar la mirada sobre temas ambientales, profundizar en experiencias de innovación educativa, poniendo en diálogo la creatividad y la sustentabilidad y generando acciones concretas con impacto social. El Programa supone un impacto directo en la formación docente y una innovación en las prácticas de enseñanza (ANEXO). El programa depende de la Dirección General de Planeamiento Educativo en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Instituto Superior del Profesorado de Nivel Inicial Sara Chamberlain de Eccleston y la Comuna de Reggio Emilia. Está dirigido a docentes, estudiantes de formación docente de nivel inicial y alumnos de nivel inicial de 3 a 5 años. Se relaciona con Ley LGCBA 1687
Resolución N° 4100 MEGC	07-10-2016	Establece los requisitos que deben ser cumplidos por las escuelas de gestión estatal y gestión privada de todos los niveles educativos para ser reconocida como escuelas verdes. (Anexo) Anexo sustituido por Resolución MEDGC N° 2419/20.
Resolución N° 2419 MEGC	18-11-2020	Dejada sin efecto por Resolución MEDGC N° 3312/21 (Lineamientos para el reconocimiento del Proyecto Escuelas Verdes) Sustituye el Anexo de la Resolución MEGC N° 4100 /16 (refiere al reconocimiento del Proyecto Esc.Verdes)
Resolución N° 3312 MEDGC	25-08-2021	Aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento "Escuelas Verdes" Deja sin efecto la Resolución MEDGC N° 2419/20 Sustituye el Anexo de la Resolución MEGC N° 4100/16. Se relaciona con las Resoluciones MEGC N° 3117/10

Educación Sexual Integral

	Fecha	
Ley N° 2110 LGCBA	12-10-2006	Ley de Educación Sexual Integral de la Ciudad de Buenos Aires

LEY Nº 6027	25-10-2018	El objeto de la presente Ley es promover y resguardar los espacios públicos o de acceso público libres de discriminación y/o violencia por cuestiones de género, identidad de género, orientación sexual y acoso u hostigamiento escolar.
Resolución N° 6374 MEGC	27-10-2016	Aprueba los lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral en el nivel inicial que se detallan en el Anexo I, en el nivel primario que se detallan en el Anexo II, en el nivel medio que se detallan en el Anexo III, para la Formación Docente del nivel inicial (Anexo IV) y para la Formación Docente del nivel primario (Anexo V).
Resolución N° 1912 MEGC	19-04-2018	Aprueba el " Cuadernillo de Educación Sexual Integral: Propuestas y Actividades para el Aula ", conformado por lineamientos y materiales orientadores para la realización de actividades de Educación Sexual Integral (ESI) para las escuelas de Nivel Inicial, Primario y Secundario dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada, de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa (Anexo). Se relaciona con la Ley N° 2110/06, Ley de Educación Sexual Integral N° 26150/06.

Educación Digital

	Fecha	
Resolución N° 4271 MEGC	23-11-2017	Aprueba el Programa "Plan Integral de Educación Digital" (Anexo I), el Plan Sarmiento BA Nivel Primario (Anexo II) y el Plan Sarmiento BA Nivel Inicial (Anexo III). Crea el Centro de Innovación en Tecnología Educativa del Plan Sarmiento (C.I.T.E.P.S.) (Anexo IV) y crea los Espacios Digitales (Anexo V). Deja sin efecto la Resolución N° 1123-MEGC/10 (Crea el Programa Plan de Educación Digital "Una Computadora por Alumno")
Resolución N° 4459 MEGC	20-12-2017	Aprueba el Marco Pedagógico para la Educación Digital de Nivel Inicial (Anexo).

Inclusión Educativa

	Fecha	
Disposición conjunta N° 17 DGDE y DGESUP	02-03-2007	Aprueba los procedimientos para la inscripción a los alumnos/as con NEE en las instituciones dependientes de la Dirección de Área de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Media y Técnica, Educación del Adulto y del Adolescente y Educación Artística de la Dirección General de Educación y de los niveles Inicial, Primario y Medio de la Dirección General de Educación Superior, tal como se presentan en el Anexo I de la presente Disposición.
Disposición N° 25 DGEGP	12-04-2011	Deja sin efecto las Disposiciones Nros. 649-DGEGP/01 y N° 900-DGEGP/07. Establece que los Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI) para la integración de alumnos con discapacidad se elaborarán de acuerdo con los documentos curriculares de la jurisdicción y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), con las configuraciones de apoyo pertinentes en cada caso y las adecuaciones que correspondan al desarrollo de las capacidades y competencias de cada uno de los niños y jóvenes que pudieran beneficiarse con la integración. Para la elaboración de los Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI) se tendrán en cuenta: los Diseños Curriculares de la C.A.B.A. y los documentos de apoyo para los niveles Inicial y Primario
Resolución N° 4513 MEGC	27-12-2017	Aprueba la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) para los niveles inicial, primario y secundario de escuelas de gestión estatal y de gestión privada y sus lineamientos (Anexo I). Aprueba el Informe Escolar para solicitar el PPI (Anexo II), el Formulario modelo de implementación del PPI (Anexo III) y el Formulario modelo de implementación (Anexo IV)

Normativa para la pandemia

	Fecha	
Disposición N° 4 DGPLEDU	21-04-2020	Aprueba el documento "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para los Niveles Inicial, Primario y Secundario – Primera Parte - Periodo Marzo a Abril 2020" (Anexo I). Incluye contenidos para 4 y 5 años Se relaciona con Resoluciones CFCyE N° 214/04, 225/04, 228/04, 235/05, 243/05, 246/05, 247/05, 248/05, 249/05, Resoluciones CFE N° 37/07, 135/11, 141/11, 180/12, 181/12, 182/12 y 343/18, y Resoluciones de Firma Conjunta N° 2-SSCDOC/20, 7/MJGGC/20 y su modificatoria 8/MJGGC/20, Disposición DGPLEDU N°5/20, N°8/20 y N°11/20.
Disposición N° 5 DGPLEDU	30-04-2020	Aprueba los documentos "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Inicial - Periodo Mayo a Junio 2020", (Anexos I). Se relaciona con Disposición DGPLEDU N° 4/20 (Periodo Marzo a Abril 2020") Incluye contenidos para 4 y 5 años
Disposición N° 8/DGPLEDU/2020	06-07-2020	Aprueba los documentos "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Inicial - Período Julio a Septiembre 2020", "C (Anexos I). Se relaciona con Disposiciones DGPLEDU N° 4/20 y 5/20. Incluye contenidos para 4 y 5 años

Disposición N° 11 DGPLEDU	01-10-2020	Aprueba los documentos “Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Inicial - Periodo Octubre a Diciembre 2020” (Anexos I) Incluye contenidos para 4 y 5 Se relaciona con Disposiciones DGPLEDU Nros. 4/20, 5/20 y 8/20.
Disposición N° 1 DGPLEDU	05-02-2021	Aprueba los documentos “Contenidos Priorizados para el ciclo lectivo 2021 para el Nivel Inicial” (Anexo I), Incluye contenidos para 4 y 5 años. Antecedentes: Disposiciones DGPLEDU N° 4/20, 5/20, 8/20 y 11/20.

Otras normas vinculadas

Organización del nivel/periodo de adaptación

	Fecha	
Resolución N° 157 SED	02-02-2006	<p>Establece que el proceso de inicio del ciclo lectivo de los/las alumnos/as que concurren a los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes de la Dirección de Área de Educación Inicial, a partir del 2006, estará sujeto a horarios reducidos según la modalidad, en la forma que se dispone, a fin de asegurar las mejores condiciones en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los mismos.</p> <p>Dispone que en los jardines maternos, escuelas infantiles, jardines de infantes comunes, jardines de infantes integrales y jardines de infantes nucleados, el horario de la jornada escolar durante el proceso de inicio del ciclo lectivo se reducirá en la siguiente forma:</p> <p>a) Salas Lactarios - Deambuladores - dos (2) años: dos (2) semanas de horario reducido desde el inicio de clases, con una duración de dos (2) horas cada día, que se irán aumentando en forma gradual hasta completar la jornada horaria al mes de iniciado el ciclo lectivo.</p> <p>b) Salas de tres (3) años sin escolaridad previa: una (1) semana de horario reducido desde el inicio de clases, de dos (2) horas cada día para niños/as que concurren a instituciones de jornada simple y de cuatro (4) horas continuas para quienes concurren en jornada completa o jornada extendida. Con horario completo, a partir de la segunda semana de iniciado el ciclo lectivo para los/as alumnos/as pertenecientes a todas las modalidades.</p> <p>c) Salas de tres (3) años con escolaridad previa: horario completo desde el inicio del ciclo lectivo para los/as alumnos/as pertenecientes a todas las modalidades.</p> <p>d) Salas de cuatro (4) y cinco (5) años, con y sin escolaridad previa: horario completo desde el inicio del ciclo lectivo para los/as alumnos/as pertenecientes a todas las modalidades.</p>

Programas para el nivel

	Fecha	
Resolución N° 307 SED	25-11-2005	<p>Crea el Programa “Fortalecimiento a las iniciativas de educación infantil de organizaciones comunitarias e instituciones dependientes de Organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”, en el ámbito de la Dirección del Área de Educación Inicial de la Secretaría de Educación, cuyos objetivos, organización y líneas de trabajo son detallados en el Anexo I. Aprueba los Anexos II, III, IV y V .</p> <p>El programa propone una serie de acciones en dos orientaciones: a) Fortalecer a las instituciones y organizaciones en sus capacidades para la atención educativa de los niños de 45 días a 6 años.</p>

	<p>b) Favorecer el aprovechamiento de los recursos de que dispone la SED para el mejoramiento de la atención educativa en estas instituciones y organizaciones.</p> <p>En relación con las líneas principales que incluyen a los niños y niñas de 2 y 3 años se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Atención de niños y niñas de 45 días a 6 años cuyos padres asisten a establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación. ● Ampliación de la atención educativa de la primera infancia a través de la apertura de Centros Infantiles (de 3 a 5 años) ● Fortalecimiento y ampliación de la atención educativa a la primera infancia a través del trabajo conjunto entre organizaciones sociales y comunitarias y la SED (45 días a 3 años) <p>Establece que para la implementación, coordinación y gestión general del Programa se designará un Coordinador del Programa y un equipo de Coordinadores cuyas responsabilidades se detallan en el Anexo</p>
--	---

Documentos de desarrollo curricular elaborados por la Ciudad de Buenos Aires

<p>Volver a pensar la planificación en el marco de capacidades. Aportes para la enseñanza. Aborda la planificación desde 45 días a 5 años en el nivel inicial. Equipo de generalistas de Nivel Inicial: Diana Jarvis, Verónica Espínola Especialista: Camila Hirsch. 2020</p>
<p>La jornada completa en la Educación Inicial / Laura Pitluk ; dirigido por Gabriela Azar. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2014.</p>
<p>Salas multiedad en la Educación Inicial / Laura Pitluk ; dirigido por Gabriela Azar. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2014.</p>
<p><u>Documentos referidos a personas con discapacidades</u></p> <p>Manual práctico de diseño universal: basado en la ley 962, accesibilidad física para todos: CABA. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ministerio de Desarrollo Económico. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comisión para la plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad - COPIDIS, 2015.</p> <p>Educación inclusiva y de calidad, un derecho de todos. Proyecto: COPIDIS (Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad) y Grupo Art. 24 por la Educación Inclusiva Presidencia: Mercedes Rozental Coordinación general del proyecto: Gabriela Santuccion - Adriana Schnek Autoras: Pilar Cobeñas - Asociación Azul Celeste Fernández - Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia Mariela Galeazzi - Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia Jimena Noziglia - Red Amparar los Derechos de las PcD Gabriela Santuccion - Red Amparar los Derechos de las PcD Adriana Schnek - Ciencia entre Todxs. Mayo 2017</p>
<p><u>Documentos Escuelas Verdes</u></p>

Huertas escolares agroecológicas: lineamientos para la implementación de la huerta escolar en proyectos educativos enmarcados en la educación para la sustentabilidad: nivel inicial /
Damasia Ezcurra [et al.]. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Unidad de Proyectos Especiales de Educación para la Sustentabilidad. Programa Escuelas Verdes, 2017.